



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 191-2022-DGA-UNDC**

---

San Vicente de Cañete, 05 de octubre de 2022

**VISTO:** El Informe N° 474-2022-UNDC-DBU, de fecha 13 de septiembre de 2022, mediante el cual la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNDC solicita el reconocimiento de deuda por los gastos realizados en la participación del Taller de Danza para la transmisión en América TV y Canal N por el Aniversario de la Provincia de Cañete, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2022-CO-UNDC/P, de fecha 28 de junio de 2022, resuelven delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 474-2022-UNDC-DBU, de fecha 13 de septiembre de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita reconocimiento de deuda por los gastos realizados en la participación del Taller de Danza en la transmisión en América TV y Canal N por el Aniversario de la Provincia de Cañete, por un monto total de S/ 1.450.00 soles. Asimismo, adjunta comprobantes de pago por el concepto de "ALQUILER DE 20 VESTIMENTAS PARA EL TALLER DE DANZAS DE UNDC, PARA PARTICIPAR EN EL ANIVERSARIO" y "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL PARA EL TALLER DE DANZAS DE LA UNDC, A REALIZARSE EL DÍA 30 DE AGOSTO A TRAVES DEL CANAL AMERICA TV Y CANAL N TV".

Que, mediante INFORME N° 743-2022-UNDC/DGA/UA/ENH, de fecha 15 de septiembre de 2022 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento en Calidad de Órgano Encargado de Contrataciones, comunica que es evidente que, el área usuaria recibió los servicios prestados por VILELA GONZALES HERNAN, por el Servicio de Acompañamiento Musical para el Taller de Danza de la UNDC, por el monto de S/ 650.00 soles; y PORTUGUEZ ÑOPO DINA MARINA, por el Alquiler de 20 Vestimentas para el Taller de Danzas de la UNDC, por el monto de S/ 800.00 soles, haciendo un total del reconocimiento por el importe de S/ 1,450.00 soles, al mismo que otorga la conformidad por la contraprestación del servicio recibido, por lo que se gestiona el reconocimiento de deuda. De la misma forma sugiere que, el informe y sus adjuntos sean derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus funciones proceda con el deslinde de responsabilidades de ser el caso.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 280-2022-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 23 de septiembre de 2022 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda remitir el presente expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de solicitar la respectiva asignación presupuestal por el monto total de S/ 1,450.00 soles, y una vez otorgada esta reconocer el pago a favor de VILELA GONZALES HERNAN, por el monto de S/ 650.00 soles y PORTUGUEZ ÑOPO DINA MARINA, por el monto de S/ 800.00 soles, haciendo un monto total de S/ 1,450.00 soles, teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la realización de la prestación, ello sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para contrataciones de esta naturaleza.

Que, mediante INFORME N° 401 - 2022 - UNDC/OPP/P., de fecha 27 de septiembre de 2022 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Dirección General de Administración la asignación presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda por servicios de Acompañamiento Musical y Alquiler de 20 Vestimentas para el Taller de Danzas de la UNDC, para la presentación del día 30 de agosto del 2022, con las Personas naturales VILELA GONZALES HERNAN, por el monto de S/ 650.00 (Seiscientos cincuenta con 00/100 Soles) y PORTUGUEZ ÑOPO DINA MARINA, por el monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles), haciendo un monto total de S/ 1.450.00 (Mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), indicando su afectación presupuestal en la



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 191-2022-DGA-UNDC**

---

fuerza de **Recursos Ordinarios - Meta 09 - 2.3. 2 7. 9 5**, el mismo que es acreditado mediante el INFORME N° 549 - 2022 – UNDC-DBU de fecha 03 de octubre de 2022.

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado es que involucran prestaciones recíprocas, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones de pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, asimismo, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes que colaboran con las entidades al satisfacer sus necesidades de bienes, servicios y obras, pero dicha colaboración implica un pago; en ese sentido se debe señalar que, si la Universidad obtuvo una prestación por parte de don VILELA GONZALES HERNAN Y PORTUGUEZ ÑOPO DINA MARINA, tendrían derecho a exigir que la entidad les reconozca el pago respectivo, por lo que corresponde realizar el pago, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en la figura de enriquecimiento sin causa previsto por el artículo 1954° del Código Civil, que establece que **"Aquel que se enriquece indebidamente a expensa de otro está obligado a indemnizarlo"**.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales, procede en certificar según el siguiente detalle: **RO / META: 0009 / ESP: 2.3.27.95**, el mismo que se certificó obteniendo el **CCP N° 839**, con el que se tiene que tramitar.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** de manera excepcional y por única vez, el pago por reconocimiento de deuda por el monto de S/ 800.00 soles a favor del proveedor **PORTUGUEZ ÑOPO DINA MARINA**, por el servicio de alquiler de 20 vestimentas a los integrantes del Taller de Danzas de Universidad Nacional de Cañete, para la participación en los 466° Aniversario de la fundación española de la Villa de Santa María - Provincia de Cañete, transmitido en América TV y Canal N el 30 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos a través de la Secretaria Técnica del PAD, ejecute las acciones que correspondan para el deslinde de las presuntas responsabilidades que hubiere a lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al área usuaria realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución gestionando ante la Unidad de Contabilidad el expediente completo (Factura y conformidad) para el pago del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería para su cumplimiento, según corresponda de acuerdo a Ley y a la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sonia Meza Jiménez**  
**Directora General de Administración**